

## COMUNICADO

**MS-DRPIS-1504-08-2022**

**22 de agosto del 2022**

Sobre certificación notarial emitida bajo un soporte electrónico

Recientemente la Dirección Nacional de Notariado Costa Rica emitió el “Reglamento de documentos notariales extra protocolares en soportes electrónicos”, el cual fue publicado en la Gaceta el 15 de junio del 2022.

Con base en lo establecido en los artículos 4, 8, 9, 10, 15 y 20 de dicho Reglamento, en cuanto a la forma de presentación de las certificaciones notariales en soporte electrónico se indica lo siguiente:

- ✓ La certificación en soporte electrónico aplica tanto para documentos que se encuentren en soporte electrónico, como para los que se encuentran en papel y han sido digitalizados.
- ✓ Cuando se hace la certificación en soporte electrónico el notario debe realizar el mismo proceso de constatación que en un documento físico.
- ✓ La redacción de la certificación se debe hacer en el formato oficial (Política de Formatos Oficiales de los documentos electrónicos del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones)  
[https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=74875&nValor3=0&strTipM=TC](https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=74875&nValor3=0&strTipM=TC)
- ✓ En caso de certificación de documentos originados en soporte de papel, que hayan sido digitalizados, la certificación de estos en soporte electrónico deberá llevar la mención de que el documento es copia digitalizada fiel y exacta de su original junto con los demás requisitos ya establecidos.
- ✓ Se debe incluir la firma digital certificada al final del documento con su correspondiente sellado de tiempo.
- ✓ No deben confeccionarse en papel de seguridad, ni contar con el sello y firma manuscrita del notario.
- ✓ Las certificaciones en este formato tienen una vigencia de un mes desde la fecha de su expedición.

- ✓ En cuanto al pago de especies fiscales, derechos e impuestos, el notario deberá indicar siempre en el documento el número de entero y transacción bancaria, y dar fe mediante la afirmación expresa haber cancelado los derechos o timbres correspondientes.

**Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario**



Priscilla Herrera García  
**Directora**

Andrea Morales Fiesler  
**Jefe Unidad de Registros**

DHC /LVS  
CC.

Archivo